

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD CULHUACAN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL M. EN C. ALBERTO PAZ GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" E "INFODF" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 2 de julio de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para el diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales así como asesoría científica y tecnológica, y de esta forma lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda se estableció que podrán celebrar Convenios Específicos, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en el **CONVENIO**.

**TERCERO.** En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante del **CONVENIO**.

#### DECLARACIONES

I. Declaran el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica; 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita las facturas para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida

1/8

Universidad número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03339, México, Distrito Federal.

- I.5. Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Directora General, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.6. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación del "IPN", como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, otorgado a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 22,801 de fecha 12 de febrero de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 del Estado de México, y del Patrimonio del Inmueble Federal.
- I.7. Dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra la **ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD CULHUACAN**, en adelante referida como "**ESIME CULHUACAN**" la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.8. El **M. en C. Alberto Paz Gutiérrez**, es el Director de la "**ESIME CULHUACAN**", de conformidad con su nombramiento de fecha 8 septiembre del 2011, expedido a su favor por la Directora General del propio Instituto.
- I.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.
- I.10. Señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Santa Ana número 1000, Colonia San Francisco Culhuacan, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04430.

**II. Declara el "INFODF" por conducto de su representante legal que:**

- II.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- II.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- II.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "**INFODF**" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- II.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el "**INFODF**" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía

2/8

presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63, y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.

- II.5. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012.
- II.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- II.7. Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha 26 de junio de 2013 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0781/SO/26-06/2013, la suscripción del presente Convenio con el "IPN".
- II.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.
- II.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio legal el ubicado en La Morena 865, Local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. **Declaran "LAS PARTES" que:**

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, y es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- III.2. Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio Específico de Colaboración, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

"LAS PARTES" conviene que el objeto del presente documento es un proyecto de asesoría técnica en materia de seguridad de la información, integrado por el monitoreo, análisis y establecimiento de buenas prácticas informáticas, en puntos específicos de la infraestructura informática con la que cuenta el "INFODF" de conformidad con el **Anexo Técnico**.

Realizarán conjuntamente un proyecto de desarrollo tecnológico integrado por el monitoreo,

3/8

análisis y establecimiento de buenas prácticas informáticas, en puntos específicos de la infraestructura informática con la que cuenta el "INFODF".

Reconocen que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos:

- ANEXO A.- Anexo Técnico
- ANEXO B.- Programa de Actividades.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Realizar las actividades establecidas de análisis, monitoreo y evaluación en puntos específicos de la infraestructura tecnológica del "INFODF".
2. Realizar el análisis de vulnerabilidades y en su caso se emitirán las recomendaciones necesarias para mitigar las vulnerabilidades encontradas, lo anterior basado en las mejores prácticas internacionales.
3. Respetar el monto de las aportaciones que se establezcan en el presente instrumento, siempre y cuando el "INFODF" no solicite modificaciones al programa de trabajo, por lo que en su caso se suscribirá el Convenio respectivo.
4. Que los expertos que el "IPN" designe, reúnan el perfil profesional adecuado para conducir el proyecto hasta la conclusión del mismo, en total acuerdo con el objeto de este Convenio.
5. Facilitar las instalaciones y los recursos requeridos para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
6. Que el inicio de las actividades del presente Convenio Específico será al día siguiente de la firma por ambas partes del presente instrumento.
7. Entregar dos reportes de resultados, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal. El primer reporte de resultados se entregará el 15 de julio de 2013 y el segundo reporte y conclusión de trabajos el día 30 de agosto de 2013.
8. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento y de conformidad al Convenio General.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL "INFODF".**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "INFODF" se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Proporcionar al "IPN" toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente instrumento legal.
2. Autorizar de manera expresa y por escrito al "IPN" el acceso a la infraestructura informática para el logro del objeto del presente Convenio.
3. Entregar al "IPN" información técnica útil para el proyecto.
4. Permitir el acceso físico del personal del "IPN" a las instalaciones del "INFODF". Para tales efectos deberá constar por medio de oficio el permiso para acceder a las instalaciones del "INFODF".
5. Cubrir al "IPN" las aportaciones que correspondan, en los términos y condiciones

establecidos en el presente Convenio.

6. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento y de conformidad con el **CONVENIO**.

#### **CUARTA. APORTACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que la aportación total que el “**INFODF**” realizará al “**IPN**” por el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico será por la cantidad total de \$425,000.00 (**Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.**) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad total de \$68,000.00 (**Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.**), cantidad que da un total de \$493,000.00 (**Cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.**).

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que la aportación se realizará en dos exhibiciones al “**IPN**”, cada una por la cantidad de \$212,500.00 (**Doscientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.**) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad total de \$34,000.00 (**Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.**), que da un total de \$246,500.00 (**Doscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.**).

La primera ministración se hará a la entrega del primer reporte de resultados relacionadas con el objeto de este Convenio y la segunda ministración se hará a la entrega del segundo reporte y conclusión de trabajos, ambos mediante cheque a nombre del **Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional**, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9 y número de cuenta 00191540394, BBVA Bancomer, sucursal 7684 Banca Gubernamental D.F. Valle Béistegui, México Distrito Federal.

El “**INFODF**” deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la entrega del recibo fiscal correspondiente.

#### **SEXTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **SÉPTIMA. ENLACES Y COORDINADORES.**

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces y coordinadores a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican:

Por el “**IPN**”/“**ESIME CULHUACÁN**”

Dr. Héctor Manuel Pérez Meana,  
Profesor Titular de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la “**ESIME CULHUACÁN**”, Teléfonos: 5729 6000, Extensiones: 73255, 73262 y 5656-2058, e-mail: [hmperezm@ipn.mx](mailto:hmperezm@ipn.mx).

Dr. Gabriel Sánchez Pérez  
Coordinador Académico de la Especialización en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información de la “**ESIME CULHUACÁN**”, Teléfonos: 5729 6000, Extensiones: 73250, 73262 y 5656 2058, e-mail: [gasanchezp@ipn.mx](mailto:gasanchezp@ipn.mx).

5/8

Dr. Antonio Castañeda Solís  
Profesor de la "ESIME CULHUACAN", Teléfonos: 5729 6000, Extensiones:73262 y 5656-2058, e-mail: [acastanedas@ipn.mx](mailto:acastanedas@ipn.mx).

Por el "INFODF"

Ing. José Luis Hernández Santana  
Director de Tecnologías de Información del "INFODF", Teléfono: 56352120, Extensión: 105, e-mail: [joseluis.hernandez@infodf.org.mx](mailto:joseluis.hernandez@infodf.org.mx)

#### **OCTAVA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con el mismo, el "INFODF" designa como responsable del seguimiento y evaluación al Ing. José Luis Hernández Santana, Director de Tecnologías de Información y por su parte el "IPN" designa como responsable al Dr. Héctor Manuel Pérez Meana, Profesor Titular de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME CULHUACAN".

#### **NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas que los contrataron, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "INFODF", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad Intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "INFODF" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo por escrito.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de la normatividad que de ellas deriven.

#### **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia del 3 de julio al 1 de septiembre de 2013.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan los enlaces y Coordinadores al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

“LAS PARTES” señalan que los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en

ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las mismas contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, de común acuerdo convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuádruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los días 3 días del mes de julio del año dos mil trece.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

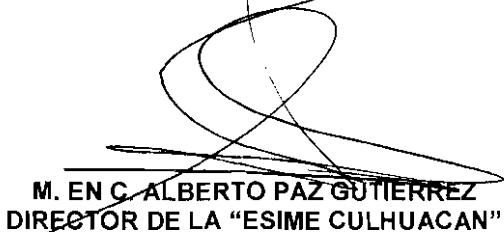


**ING. ÓSCAR JORGE SUCHIL VILLEGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL**

**POR EL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**MTRO. OSCAR MAURICO GUERRA FORD  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**M. EN C. ALBERTO PAZ GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE LA “ESIME CULHUACAN”**



**LIC. CARLOS PORFIRIO  
MENDIOLA JARAMILLO  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA  
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE  
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL**



**ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA HOJA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL “IPN” Y EL “INFODF” CON FECHA 3 de julio de 2013

8/8



## Información de contacto

|                        |                           |                         |                             |
|------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Líder de proyecto:     | Dr. Gabriel Sánchez Pérez | Consultor del proyecto: | Dr. Antonio Castañeda Solís |
| Teléfono:              | 57296000 Ext. 73262       | Teléfono:               | 57296000 Ext. 73262         |
| Celular:               | 91183664                  | Celular:                | 55 1644 4997                |
| Dirección electrónica: | gasanchezp@ipn.mx         | Dirección electrónica:  | acastanedas@ipn.mx          |

## DESCRIPCIÓN GENERAL

Se define como objetivo general la ejecución de las tareas de análisis de vulnerabilidades así como monitoreo de aplicaciones, servicios y monitoreo del tráfico de la red de área local.

Una vez realizadas las actividades descritas anteriormente se procederá al análisis de los mecanismos de control que pueden ser aplicados para disminuir el riesgo de ocurrencia de un incidente de seguridad. Es decir una serie de recomendaciones emitidas con base en los resultados de una estrategia formal de mejora de la seguridad de la información de la organización.

Se definen como objetivos específicos los siguientes:

1. Identificación de malware en los equipos especificados.
2. Identificación de servicios e infraestructura de la red de área local.
3. Identificación de vulnerabilidades para identificar los posibles vectores de ingreso a la infraestructura de red.
4. Realización de pruebas de penetración de caja blanca y caja negra. Dichas pruebas serán llevadas a cabo desde el interior y el exterior de la infraestructura de red del Instituto utilizando herramientas especializadas de propósito específico.

## UBICACIÓN

La ubicación de los trabajos de investigación y desarrollo se llevaran a cabo en las instalaciones del InfoDF excepción de aquellas actividades que por su naturaleza deban ser llevadas a cabo desde el exterior del Instituto.

---

## ENTREGABLES

1. Reporte técnico: contendrá el resultado de las distintas actividades desarrolladas en el proyecto con una descripción detallada de los eventos analizados.
2. Reporte ejecutivo: Resumen de causa y efecto del incidente y sus implicaciones.
3. CD con evidencia digital de las actividades llevadas a cabo.

## SUPUESTOS Y EXCLUSIONES

1. El trabajo desarrollado por parte del personal del IPN se contempla únicamente dentro de los plazos de trabajo y alcance establecidos en este proyecto.
2. No se utilizará al personal del IPN para el análisis y diseño de los sistemas de información del InfoDF.
3. Las actividades derivadas de las recomendaciones hechas por el personal del IPN serán llevadas a cabo bajo el criterio y responsabilidad del personal del InfoDF, relevando de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral y legal al personal del IPN involucrado en este proyecto.
4. Se debe contar con la autorización formal y expresa de la alta dirección del InfoDF para poder llevar a cabo las pruebas de penetración y el análisis de vulnerabilidades.
5. Explícitamente, las siguientes actividades quedan fuera del alcance de este proyecto:
  - a. Administrar y/o configurar algún equipo perteneciente al InfoDF.
  - b. Manipulación y modificación archivos o bases de datos pertenecientes al InfoDF.
  - c. Respaldo, administrar y operar servidores que pertenezcan al InfoDF.
  - d. Implementación de controles de seguridad de la información.
  - e. Capacitación y/o transferencia de conocimiento.



